

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Una resolución del 20 de junio pasado de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia hace públicas las “Recomendaciones para el procedimiento de solicitud, registro y expedición del documento certificativo que acredita a las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan residencia legal en territorio español, para recibir asistencia sanitaria.”

Desde la publicación del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, son varias las situaciones en las que, lejos de garantizarse el acceso a la salud como un derecho universal, se ponen de manifiesto las ambigüedades y dificultades existentes a la hora de aplicar la normativa. Así, cada comunidad autónoma ha puesto en vigor la normativa de forma aleatoria, en algunos casos de manera muy restrictiva, denegando el acceso a la salud a personas en situación de vulnerabilidad.

El Real Decreto-ley 7/2018 establece la necesidad de mostrar un periodo de residencia superior a 90 días en el territorio español para poder acceder al sistema sanitario público. Esto puede dar lugar a situaciones de exclusión sanitaria que afecta a mujeres embarazadas, menores, personas con enfermedades crónicas y mujeres en situación de trata.

Las recomendaciones publicadas no desarrollan las excepciones que son necesarias en determinadas situaciones como las anteriormente nombradas o en el caso de las personas solicitantes de asilo. Tampoco hacen referencia a la atención sin coste alguno en urgencias, como manera de garantizar el derecho universal del acceso a la salud. Y se ha eliminado cualquier referencia al procedimiento especial que incluía la elaboración de un informe social favorable cuando existían dificultades para la justificación de los requisitos.

Dichas recomendaciones establecen, además, un procedimiento largo y complejo para recibir asistencia sanitaria, dejando desprotegidas a las personas durante el proceso, estableciendo que se procederá a la facturación de la asistencia recibida con anterioridad en caso de que se desestime la solicitud. Esto deja en situación de completa vulnerabilidad a las personas con más difícil acceso.

¿Considera el Gobierno que se está cumpliendo el acceso universal al sistema de salud público?

¿Qué medidas ha previsto el Gobierno para subsanar la exclusión sanitaria que padecen las personas que no pueden acreditar los tres meses de residencia y tienen una enfermedad crónica grave o problemas de salud mental?

¿Cuál es el procedimiento que deben seguir las personas solicitantes de asilo que no pueden justificar los tres meses de residencia en territorio español?

¿Cómo justifica el Gobierno que se deje de atender a personas con enfermedades como el VIH que no puedan demostrar su residencia en territorio español durante tres meses?

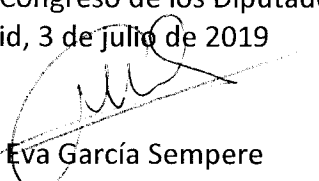
¿Cuál es el mecanismo para desarrollar el informe social favorable indicado en el Real Decreto-ley 7/2018 pero omitido en las recomendaciones?

¿Bajo qué precepto o derecho las unidades administrativas y de trabajo social deberán remitir el expediente al percibir indicios de movimiento migratorio con finalidad exclusivamente sanitaria?

¿Qué ha previsto el Gobierno para atender a las mujeres embarazadas y menores que no pueden acreditar los tres meses de residencia en territorio español?

¿Cómo justifica el Gobierno las facturaciones que se están realizando en las urgencias de los hospitales?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 3 de julio de 2019


Fdo.: Eva García Sempere
(Izquierda Unida)
Diputada GCUP-EC-GC